



Ficha técnica Agua Mineral Natural Sant Hilari

1.- Denominación de producto.

La denominación legal del producto es Agua Mineral Natural, de acuerdo con los Reales Decretos 1074/2002, de 18 de octubre y 1744/2003, de 19 de diciembre, por los que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas y la Directivas europeas 80/777/CEE, 96/70/CE y 2003/40/CE. La adopción de dicha denominación implica el cumplimiento de la legislación aludida.

2.- Composición Mineral

Composición Mineral Característica en mg/l

- Mineralización débil
- Residuo seco a 180°C aprox 128 mg/l.
- pH: aprox. 8
- Bicarbonatos (CO₃H-) 106.0
- Sodio (Na⁺) 10.3
- Sulfatos (SO₄²⁻) 14.9
- Calcio (Ca²⁺) 27.3
- Sílice (SiO₂) 19.6
- Magnesio (Mg²⁺) 3.8

Ausencia de contaminantes químicos y orgánicos según la legislación española y europea. (Reales Decretos 1074/2002 y 1744/2003 y Directivas europeas 80/777/CEE, 96/70/CE y 2003/40/CE). La composición mineral está sujeta a la pequeña variabilidad, propia de los productos naturales.



3.- Análisis Bacteriológico

Ausencia de contaminación bacteriológica, de acuerdo con la legislación española y europea (Reales Decretos 1074/2002 y 1744/2003 y Directivas europeas 80/777/CEE, 96/70/CE y 2003/40/CE)

4.- Indicaciones y especificaciones

Agua mineral natural minero medicinal. Agua de mineralización débil. Apta para dietas pobres en sodio. Apta para la preparación de alimentos infantiles.

5.- Nota de Cata

Agua de paladar fino sin regustos apreciables. Su baja mineralización y su pureza natural le confieren sutiles propiedades organolépticas.

6.- Presentación

Botellas de 18,9 L reutilizables servidas a domicilio.

7.- Conservación

Conservar en lugar fresco y seco, protegido de la luz solar y exento de olores intensos.

8.- Gestión de Calidad

Está implantado un sistema de seguridad alimentaria, basado en el Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (APPCC) según exige la reglamentación vigente. Así mismo, en la propia planta envasadora se realizan todos los análisis diarios, microbiológicos, químicos y organolépticos; previstos en dicha reglamentación (Reales Decretos 1074/2002 y 1744/2003 y Directivas



europas 80/777/CEE, 96/70/CE y 2003/40/CE). Los análisis trimestrales y quinquenales, son realizados en un laboratorio externo acreditado.